

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Julio de 2015, se reúnen los representantes de FAATRA., Sres.

....., por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Mario Manrique, Gustavo Morán, Ricardo De Simone, Héctor Chaparro, con la asistencia letrada del Dr. Guillermo Morán, en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

- 1.1) Desde el 1° de julio de 2015 se reconocerá y abonará un aumento salarial del 17% sobre básicos de junio/2015;
- 1.2) Desde el 1° de octubre de 2015 se reconocerá y abonará un aumento salarial del 5% sobre básicos de septiembre/2015;
- 1.3) Desde el 1° de diciembre de 2015 se reconocerá y abonará un aumento salarial del 6% sobre básicos de noviembre/2015;
- 1.4) Que lo detallado en puntos precedentes será todo de acuerdo al ANEXO ESCALAS que firmado por las partes se considera parte integrante e indivisible del presente;
- 1.5) Sin perjuicio de lo expresado las partes dejan aclarado y acordado expresamente que aquellas empresas y/o empleadores que hayan otorgado durante el corriente año 2015 a sus empleados convenionados sumas a cuenta de futuros aumentos, superadoras (por encima) de los acuerdos firmados entre SMATA y FAATRA, podrán absorberlas de las aquí pactadas hasta su concurrencia;
- 1.6) Las partes acuerdan que lo detallado en los puntos precedentes tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2016; dándose por concluidas las negociaciones sobre escalas y salarios que se venían desarrollando. Los incrementos acordados mantendrán su plena vigencia no obstante cualquier aumento o ajuste general que dispongan las autoridades con carácter remunerativo o no remunerativo, o incrementos otorgados por el Poder Ejecutivo Nacional, o por otra vía, e incluyen y/o comprenden los incrementos que surjan del índice de precios al consumidor, costo de vida, o de cualquier otra naturaleza u origen, hasta la fecha de finalización del presente acuerdo. En caso de que se produzcan graves distorsiones o circunstancias de carácter excepcional en el curso de la economía nacional, las partes se autoconvocarán a los fines de analizar los hechos y las circunstancias;
- 1.7) Si eventualmente se dispusiera por Decreto, Ley, o cualquier otra disposición, incremento y/o mejora y/o beneficio alguno, sean éstos sumas fijas o porcentuales, remunerativas o no, los mismos serán absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia por los incrementos aquí acordados;
- 1.8) Atento el acuerdo arribado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar una actitud de colaboración y esfuerzo

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

en miras a lograr el cumplimiento de los objetivos de los empleadores de producción y entregas en tiempo y forma.

- 1.9) También acuerdan las partes continuar discutiendo los extremos necesarios para conformar una Comisión de Seguimiento del Convenio y de los acuerdos paritarios alcanzados; que será de composición mixta (SMATA y FAATRA) y tanto de nivel Nacional como Regional.
- 1.10) Finalmente las partes acuerdan que los aumentos acordados en los supuestos de emprendimientos mineros, petroleros y otros complementarios en origen (en el propio lugar donde se desarrolla la actividad principal) de la Provincia de San Juan, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la homologación por parte de la Autoridad Administrativa.-

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a los efectos de su homologación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.

Por F.A.A.T.R.A.

Por S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONI
Subsecretario Grupal
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORAN
Secretario Grupal
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

HECTOR M. CHAPARRO
SECRETARIO DEL INTERIOR
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Personería Gremial N° 85, Extendida por Resolución N°10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., F.L.A.T.I.M. y F.I.T.I.M.)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio Colectivo de Trabajo N° 27/88

S.M.A.T.A. - F.A.A.T.R.A. - VIGENCIA 01/07/2015 AL 30/06/2016

Artículo 34°					
		01/03/2015 AL 30/06/2015	01/07/2015	01/10/2015	
Personal Jornalizado Valores \$/h.	Oficial Inspector	\$ 53.24	\$ 62.29	\$ 65.41	\$ 69.33
	Oficial de Primera	\$ 49.90	\$ 58.39	\$ 61.31	\$ 64.98
	Oficial	\$ 47.88	\$ 56.02	\$ 58.83	\$ 62.35
	Medio Oficial	\$ 45.68	\$ 53.45	\$ 56.12	\$ 59.49
	Peón	\$ 39.91	\$ 46.70	\$ 49.03	\$ 51.97
	Aprendices Ayudantes				
	A los 16 y 17 años	\$ 36.11	\$ 42.25	\$ 44.36	\$ 47.02
	A los 18 y 19 años	\$ 37.35	\$ 43.70	\$ 45.88	\$ 48.64
	Engrasadores-Operarios Ayudantes- Lavadores Limpiadores y Expendedores de Combustible	\$ 45.09	\$ 52.75	\$ 55.39	\$ 58.71
	Personal Mensualizado Valores \$/mes	Auxiliar de Primera	\$ 9,976.35	\$ 11,672.32	\$ 12,255.94
Auxiliar de Segunda		\$ 9,145.36	\$ 10,700.07	\$ 11,235.08	\$ 11,909.18
Auxiliar de Tercera		\$ 8,640.87	\$ 10,109.82	\$ 10,615.31	\$ 11,252.23
Auxiliar de Cuarta		\$ 7,811.83	\$ 9,139.85	\$ 9,596.84	\$ 10,172.65
Choferes		\$ 8,728.01	\$ 10,211.77	\$ 10,722.35	\$ 11,365.70
Maestranza		\$ 7,840.83	\$ 9,173.77	\$ 9,632.45	\$ 10,210.40
Menores de hasta 16 años		\$ 6,701.63	\$ 7,840.91	\$ 8,232.95	\$ 8,726.93
Menores de 17 hasta 18 años		\$ 6,921.66	\$ 8,098.35	\$ 8,503.26	\$ 9,013.46
Personal a sueldo comisión y/o bonificación	\$ 7,811.83	\$ 9,139.85	\$ 9,596.84	\$ 10,172.65	

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional

JUSTAVIO A. MORAN
Secretario Gremial

RICARDO JOSE DE SILVA
Subsecretario Gremial

Artículo 35°

Adicional por antigüedad:

Años	%	Años	%	Años	%	Años	%	Años	%	Años	%
1	2	6	8	11	13	16	16,5	21	19		
2	4	7	9	12	14	17	17	22	19,5		
3	5	8	10	13	15	18	17,5	23	20		
4	6	9	11	14	15,5	19	18	24	20,5		
5	7	10	12	15	16	20	18,5	25 o más	21		

MAS DE 25 AÑOS- 21%

Artículo 19° Inc. b) Adicional por asiduidad

Todo el personal con una antigüedad mínima de (1) año en el establecimiento que no registre más de siete (7) inasistencias dentro del año inmediato anterior al momento de salir de vacaciones, gozará de siete (7) días de licencia extraordinaria por asiduidad, con goce de haberes, la que será agregada a los días que por vacaciones anuales correspondiere.

ASIGNACION VACACIONAL

Artículo N° 20: 8,33 horas por mes de jornal de la categoría, más la antigüedad.

Se paga íntegramente con la segunda quincena de cada mes.

SUBSIDIOS CONVENIO F.A.A.T.R.A. – S.M.A.T.A.

Artículo 36°

e) y f) Fallecimiento de cónyuge, hijos y padres, 50 horas de la categoría de Oficial Inspector

g) Fallecimiento de hermanos y padres políticos, 30 horas de la categoría Oficial Inspector

Personal que utilice idiomas extranjeros, 10 horas del jornal o sueldo de su categoría por mes

Personal con título del CONET o equivalente, 10 % del salario que percibe el trabajador por mes

Viajes por traslado: Por comida para realizar tareas fuera del establecimiento: hasta 5 (cinco) hs. de la categoría de Oficial Inspector. Fuera del radio de 40 km.: el 30% sobre sus haberes (Artículo 31)

Artículo 59°

Coefficiente Zonal (Región Patagónica) adicional del 20% sobre las remuneraciones establecidas en el presente convenio.

MENSUALIZACION DE PERSONAL JORNALIZADO

Artículo 60°

En los casos en que hubiera que mensualizar personal jornalizado, previa expresa conformidad del mismo, el salario mensual será igual a doscientas (200) horas del jornal horario correspondiente a su categoría laboral. Percibirá además, todos los adicionales que este Convenio establece.

HECTOR M. CHAPARRO
SECRETARIO DEL INTERIOR
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Secretario Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

NICARDO JORGE DE SIMOI
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.